



RAD No. 0800140030222018-00259-00

JUZGADO DE ORIGEN: TRECE (13°) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO : DISTRIBUCIONES RENACER S.A.S, PROSPERO HOYOS CEBALLOS y
FAISULLY HOYOS ARSITIZABAL
PROVIDENCIA : AUTO 09/03/2022 TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

INFORME SECRETARIAL

Señora juez, Paso a usted el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado por **BANCO BBVA COLOMBIA** contra **DISTRIBUCIONES RENACER S.A.S, PROSPERO HOYOS CEBALLOS y FAISULLY HOYOS ARSITIZABAL**, con la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación, presentada por el representante legal de la entidad demandante **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** Informándole que no existen oficios de remanentes por anexar. Esta afirmación la hago con base en los informes que me han rendido los empleados del juzgado así; Mayra Ortega, Oficial Mayor, Angela De La Hoz, Escribiente, Juan David Lugo, Escribiente y Degby Álvarez Asistente Judicial. Así mismo le informo que el memorial proviene del correo electrónico del apoderado de la parte actora Dr. **MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ** mavalnot@gercarltda.com donde consultada la página del SIRNA se encuentra inscrita, tal como obra aquí:

INICIO A RAMA JUDICIAL

Bienvenido DILMA ESTELA CHEDRAUI

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INICIO TRÁMITES REQUERIMIENTOS RECURSOS

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de: ABOGADO # Tarjeta/Carné/Licencia: Tipo de Cédula: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula: 72125621 Nombres: Apellidos:

Buscar

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
5621	63886	VIGENTE	-	MAVALNOT@GECARLTD.COM.CO

1 - 1 de 1 registros

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 9 de marzo de 2022.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
SECRETARIA JUZGADO SEPTIMO (7ª) CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Nueve, (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Rad No. 080014003022-201800259-00

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO : DISTRIBUCIONES RENACER S.A.S,
PROSPERO HOYOS CEBALLOS y
FAISULLY HOYOS ARSITIZABAL
PROVIDENCIA : AUTO 09/03/2022 TERMINACION DEL PROCESO POR
PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

ASUNTO

Procede el juzgado a revisar la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el apoderado de la parte actora Dr. **MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ** mavalnot@gercarltda.com donde consultada la página del SIRNA se encuentra inscrita.

CONSIDERACIONES

El 22 de noviembre de 2021, el juzgado requirió a la parte demandante y a la parte demandada, para que aclaren al Juzgado, cual es el memorial que finalmente quieren se le de trámite, pues de una parte los acreedores del proceso piden la terminación por pago de la obligación, y de otra parte el apoderado de los demandados solicita que se fije nueva fecha para audiencia por no haber conciliado.

El apoderado de la parte demandante señala que el memorial que finalmente quiere que se le de trámite, es a la terminación por pago total.

Señala el artículo 461 del C.G.P. que *“Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

Dado lo anterior y por ser procedente se accederá a lo solicitado, pues la petición se presenta por la apoderada judicial de la parte actora, quien cuenta con facultad para recibir según poder obrante en el proceso.

Igualmente, se levantarán las medidas cautelares y se embargos decretados dentro del presente proceso, pues no existen en el expediente embargos de remanente ni de crédito.

En consecuencia, visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo solicitado por el demandante y por ser procedente de acuerdo con el Art. 461 del C.G.P. el Juzgado,



RAD No. 0800140030222018-00259-00

JUZGADO DE ORIGEN: TRECE (13°) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO : DISTRIBUCIONES RENACER S.A.S, PROSPERO HOYOS CEBALLOS y
FAISULLY HOYOS ARSITIZABAL
PROVIDENCIA : AUTO 09/03/2022 TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

R E S U E L V E:

- 1.- Acéptese la **TERMINACION** del presente EJECUTIVO SINGULAR instaurado por BANCO BBVA COLOMBIA contra DISTRIBUCIONES RENACER S.A.S, PROSPERO HOYOS CEBALLOS y FAISULLY HOYOS ARSITIZABAL por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso. Ofíciase a quién corresponda.
- 3.- No condenar en costas, ni en agencias en derecho a las partes demandante y demandada.
- 4.- Cumplido lo anterior archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística TYBA - Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88659638e5122a86ee4000c504ff70f9de44ef761cf80087edc6e8759d70a23e**

Documento generado en 09/03/2022 02:35:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>